



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	ORGANIZATE S.A.S
IDENTIFICACION:	900.600.073-0
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	“SUMINISTRO Y UBICACIÓN DE CINCO (5) PUNTOS DE PERIFONEO CON EL RESPECTIVO ANIMADOR EN DIFERENTES PUNTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, UNA (1) CHIVA TURISTICA (1) RUMBERA QUE RECORRA EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN LOS DIAS 1 Y 8 DE JULIO DE 2016, ASI MISMO SOLAMENTE PARA EL DIA 1 DE JULIO DE 2016 DIEZ (10) MODELOS DE UNA (1) PAPAYERA, CON MOTIVO DE LA DIVULGACION Y PROMOCION DEL SUPER VIERNES MILLONARIO Y SU VALOR AGREGADO INCLUIDO EL RASPA MILLONARIO ”
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.999.983)
EJECUCION:	1 y 8 de Julio de 2016

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra el señor **LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.211.236, quien obra en nombre y representación legal de **ORGANIZATE S.A.S** identificada con NIT No. 900.600.073-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de elementos publicitarios, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. **1) La LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compite con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. **2) Esta operación por la naturaleza del juego de suerte y azar denominado lotería ordinaria o de billetes, conlleva una planeación, una organización y una estructura definida que le permiten asentarse como empresa con un reconocimiento en el mercado para que su producto**

[Handwritten signature]
 029



sea el elegido por los apostadores al momento de adquirir juegos de suerte y azar. **3)** Esta dinámica pasa por interpretar las difíciles circunstancias en su proceso de comercialización, circunstancia que se explica por la fuerte competencia en la franja del viernes al enfrentarse a la lotería más fuerte del mercado, así como la proliferación de diferentes juegos de suerte y azar explotados por particulares, pero ante todo por las circunstancias volátiles del mercado que paulatinamente generan disminución en los ingresos de este producto. **4)** Tal situación genera la necesidad de estar en contacto constante con el canal de venta y con los compradores mediante el desarrollo de actividades de promoción comercial en diferentes eventos y puntos de las ciudades capitales en donde se comercializa el producto, de manera que se pueda avivar el proceso de comercialización de la LOTERIA SANTANDER, destacando las bondades y beneficios de su Plan de permios en los diferentes escenarios de mercado que la dinámica comercial va generando en el día a día. **5)** Dicho proceso constituye una premisa diaria en la labor comercial de la compañía, pues es el contacto con la fuerza de venta y el comprador primario, los que pueden propiciar la recordación de la marca y la fidelización en la compra. **6)** De esta manera, la compañía se plantea constantemente la realización de eventos promocionales en los diferentes municipios del país, como es el caso de los que se tienen previstos para los días 1 y 8 de Julio de 2016 los cuales buscan promocionar la marca, en desarrollo de la estrategia conocida como SUPER VIERNES MILLONARIO y su valor agregado incluido el RASPA SUPER MILLONARIO **7)** En efecto este 1 y 8 de Julio juega el SUPER VIERNES MILLONARIO Y adicionalmente el RASPA SUPER MILLONARIO como valor agregado de la LOTERIA SANTANDER adquiriendo cada fracción o billete, el público gana de manera instantánea fabulosos premios como celulares, televisores plasmas, bonos millonarios y fracciones de la lotería **8)** Nuestros loteros también ganaran miles de premios de manera instantánea raspando en el cabezote de nuestros billetes **9)** Estos eventos requieren de una amplia divulgación publicitaria y la comercialización del producto en sitios especiales de venta, por lo que la LOTERIA SANTANDER ha previsto promocionar ampliamente el Billete del SUPER RASPA MILLONARIO. **10)** Los compradores pueden adquirir su billete o fracción en los 87 municipios de Santander, y en otros 24 departamentos del país. Adicionalmente, para los '**SUPER VIERNES MILLONARIOS**' tendremos en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los siguientes puntos de venta especial:

- Pasaje del comercio ubicado en la calle 35 entre carreras 16 y 19
- Parque García Rovira (frente a la Gobernación de Santander)
- Secretaría de Salud de Santander en la calle 45 #10-96
- Institutos descentralizados y corporaciones autónomas como Idesan Esant, Indersantander, Empas y CdmB.
- Cabecera del llano en la carrera 34 con calle 49.
- Instalaciones de la **LOTERIA SANTANDER** en la calle 36 # 21-16
- Parques principales de: Lebrija, Piedecuesta, Floridablanca y Girón

11) La amplia divulgación que demandan estos eventos, exige un arduo esfuerzo y su correspondiente inversión de recursos en la promoción de los productos, propósito en el cual resulta importante la divulgación mediante el la ubicación de Cinco (5) puntos de perifoneo con el respectivo animador en diferentes puntos del Área Metropolitana de



Bucaramanga, una (1) Chiva turística o Rumbera que recorra el Área Metropolitana de Bucaramanga, en los días 1 y 8 de Julio 2016, así mismo solamente para el día 1 de Julio de 2016 Diez (10) modelos y Una (1) Papayera, con motivo de la divulgación y promoción del **SÚPER VIERNES MILLONARIO** y su valor agregado incluido el **RASPA SUPERMILLONARIO**. 12) Es de anotar que estas estrategias permitirán la difusión hablada y visual, de los beneficios que son intrínsecos a los productos de **LOTERIA SANTANDER**, durante la realización de los **SÚPER VIERNES MILLONARIOS**, y adicionalmente el '**RASPA SÚPER MILLONARIO**', en Julio 1 y 8 de 2016. 13) Para el caso de la chiva rumbera o turística se requiere realizar un recorrido por el Area Metropolitana, partiendo de la base que dicha chiva esté adornada con pasacalles o pendones de **LOTERIA SANTANDER** y que además cuenten con modelos que entreguen volantes publicitarios alusivos al **RASPA SUPER MILLONARIO**, realizando el siguiente recorrido: a) Arranca en las Instalaciones de la **LOTERIA SANTANDER** a la 7 am. De los días 1 y 8 de Julio de 2016, desplazándose hacia la Plaza satélite del Sur en Floridablanca, hasta llegar al parque principal de Floridablanca desplazándose por la carretera antigua a este Municipio. b) Seguidamente se desplazará a Piedecuesta hasta la plaza principal, de donde se buscará la autopista Piedecuesta a Floridablanca, empalmando en el anillo vial para buscar el Parque principal de Girón. c) Seguidamente se tomará la ruta Girón- Lebrija para realizar presencia en este Municipio, en los alrededores del parque principal. d) Para finalizar el recorrido la chiva se desplazará hasta Bucaramanga, ingresando por la puerta del sol y recorriendo las carreras 27 y 33, hasta bajar por la calle 56, tomando la carrera 21 hasta finalizar en las instalaciones de la **LOTERIA SANTANDER**. 13) Para el caso del perifoneo y su respectiva animación, es indispensable desarrollar esta labor en los siguientes cinco (5) puntos estratégicos del Área Metropolitana de Bucaramanga y Municipios circunvecinos:

LUGAR	UBICACION
Frente Gobernación de Santander	Calle 37 No. 10-36
Marvilla Cabecera	Carrera 34 Calle 49
Parque principal de Floridablanca	Frente a la Alcaldía
parque principal de Piedecuesta	Frente a la Alcaldía
parque principal de Lebrija	Frente a la Alcaldía

14) En lo referente a la Papayera se contempla como beneficioso y productivo para los fines comerciales de la entidad su desplazamiento el día 1 de Julio de 2016, a lo largo de la Calle 35, despegando en la Carrera 19 hasta la carrera 16, en donde se concentrará el mayor esfuerzo; posteriormente recorrerá el tramo de la Calle 35 entre Carreras 16 y 10 para instalarse en el segundo punto de mayor concentración de esfuerzo, el cual es el parque García Rovira, justo frente a la Gobernación de Santander. 15) De tal forma, considera esta subgerencia que se hace necesario adelantar los trámites contractuales que nos permitan seleccionar la persona natural o jurídica idónea, que pueda proveer estos elementos esenciales para la dinámica comercial de la empresa y por tanto se pactan las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "SUMINISTRO Y UBICACIÓN DE CINCO (5) PUNTOS DE PERIFONEO CON EL RESPECTIVO ANIMADOR EN DIFERENTES PUNTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, UNA (1) CHIVA TURISTICA O RUMBERA QUE RECORRA EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN LOS DIAS 1 Y 8 DE JULIO DE 2016, ASI MISMO SOLAMENTE PARA EL DIA 1 DE JULIO DE 2016 DIEZ (10) MODELOS Y UNA (1) PAPAYERA, CON MOTIVO DE LA DIVULGACION Y PROMOCION DEL SUPER VIERNES MILLONARIO Y SU VALOR AGREGADO INCLUIDO EL RASPA MILLONARIO." **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES**



NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.999.983), Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La Lotería Santander pagará al contratista una vez cumplido el objeto contractual y verificada la entrega a satisfacción de los estudios y productos previa presentación de la factura por la Entidad contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.

TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato se ejecutara durante los días 1 y 8 de Julio del año 2016, los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000614 de fecha 28 de Junio de 2016, Rubro Presupuestal de Control de Juegos Ilegales de apuestas y loteria.

QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

PARAGRAFO: LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA VIGILANCIA EN LA EJECUCION CONTRACTUAL RADICA UNICAMENTE EN LA ESTRICTA VIGILANCIA QUE DEBE EFECTUARSE POR PARTE DEL SUPERVISOR DE ESTE CONTRATO Y PARA EL CASO ESPECIAL EL SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS, ABSTENIENDOSE DE LA RESPOSABILIDAD SOBRE EL TEMA A LA GERENCIA GENERAL

SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá suministrar y ubicar durante los tiempos establecidos y en los lugares definidos los siguientes recursos:

1. Cinco (5) puntos de perifoneo con su respectivo animador a ubicarse en los siguientes puntos desde las 8.00 A.M. hasta las 6:00 P.M. es decir durante diez (10) horas así durante los días 1 y 8 de Julio de 2016:



- 1.1. Frente a la Gobernación de Santander (Calle 37 No. 10 – 37)
- 1.2. Marvilla – Cabecera (calle 49 carrera 34)
- 1.3. Parque Principal de Floridablanca
- 1.4. Parque Principal de Piedecuesta
- 1.5. Parque Principal de Lebrija
2. Una (1) chiva turística o rumbera que recorra el área metropolitana de Bucaramanga y en especial las plazas de mercado durante un periodo de cinco (5) horas desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. de los siguientes municipios durante los días 1 y 8 de Julio de 2016, así:
 - 2.1. Plaza de Mercado Principal de Bucaramanga
 - 2.2. Plaza de Mercado Principal de Floridablanca
 - 2.3. Plaza de Mercado Principal de Piedecuesta
 - 2.4. Plaza de Mercado Principal de Girón
 - 2.5. Plaza de Mercado Principal de Lebrija
3. Diez (10) modelos femeninas que recorrerán las diferentes ubicaciones del área metropolitana de Bucaramanga y harán acompañamiento a la chiva rumbera, desde las 9:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. es decir durante ocho (8) horas y solamente el día 1 de Julio de 2016.
4. Una (1) papayera que recorrerá diferentes ubicaciones del área metropolitana de Bucaramanga durante ocho (8) horas distribuidas según las necesidades comerciales de la Entidad.

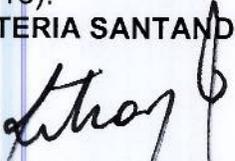
ASI MISMO DEBERA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación **DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones



contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza

(012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto y VoBo: 
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

EL CONTRATISTA


LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C. No. 91.211.236


WILSON RUEDA INE
Subgerente de Mercadeo y Ventas



(012-5005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los días VEINTINUEVE (29) del mes de Junio de dos mil dieciséis

(2016)

LOTERIA SANTANDER

[Handwritten signature]
LILIAN SALGUERO
Gerente General

Procurador General
IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subprocurador Jurídico

EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]

LUIS ALEJANDRO SALAZAR CALA
C.C. No. 91.111.238

MILSON RIBEDA NIE
Representante de Mercados y Bienes